

REVERSO DEL RECIBO DEL MES DE MAYO-FACTURADO EN JUNIO



El medidor debe estar instalado en su cuadro en la entrada del domicilio y debidamente protegido.

ART. 8 LEY DE CUOTAS Y TARIFAS
ART. 143 LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE S.L.P.



Está prohibido hacer uso de tomas ajenas al domicilio, y es un delito grave.

ART 231 Y 232 LEY DE AGUAS Y MULTAS POR
POSESIÓN DE TOMAS CLANDESTINAS



Por recomendación de fabricante, los medidores deben remplazarse cada 5 años. De esta manera puedes estar seguro que tendrá un correcto desempeño.

